

AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES S. A.

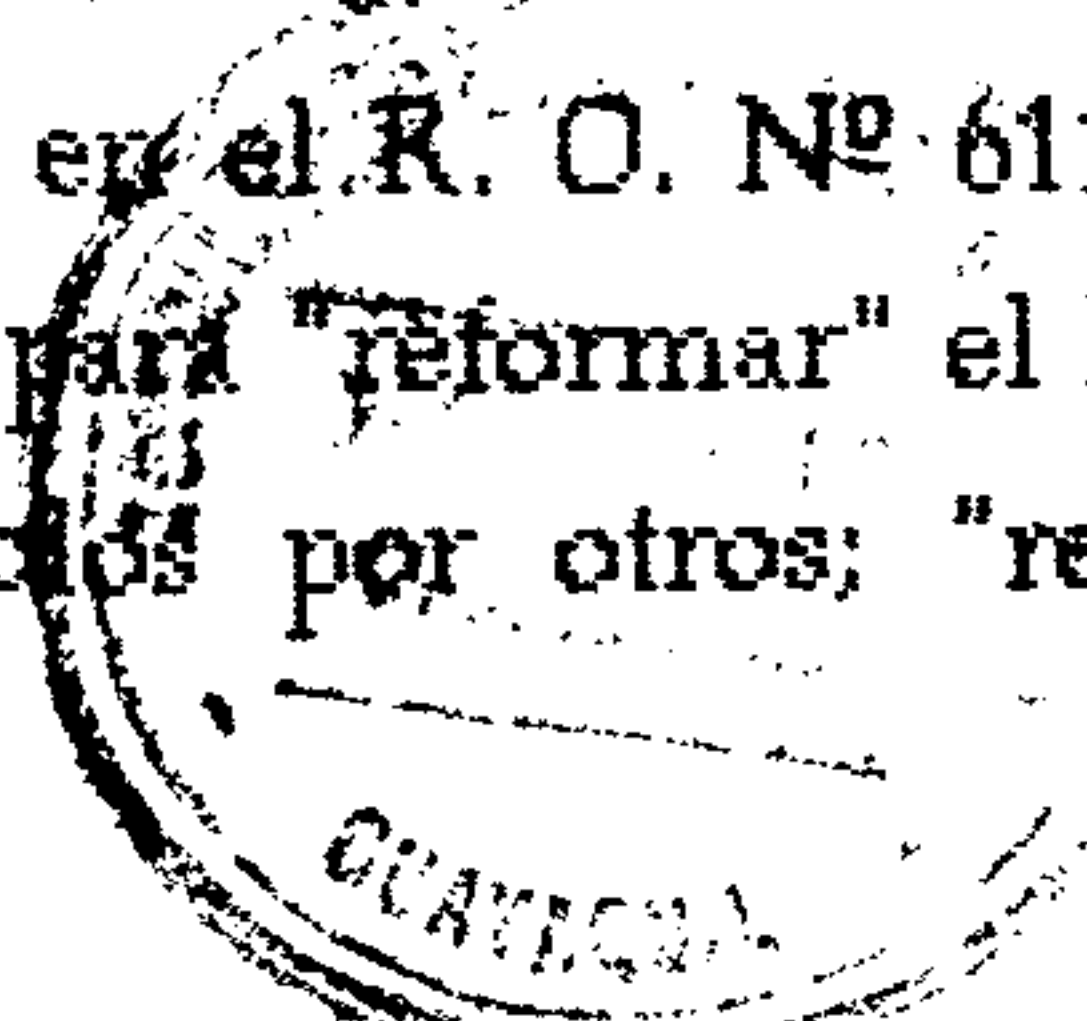
10 de Agosto 103, 6to. piso, Edif. Valra - Casilla 09-01-M- Tf. 322540 - Fax 322226 - Guayaquil, Ecuador

Guayaquil, febrero 17 de 1995

INFORME DEL PRESIDENTE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE **AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES S. A.**

En cumplimiento de lo que dispone la ley y los estatutos sociales, me es grato poner a consideración de los señores accionistas el presente informe elaborado según el Reglamento Nº 92-1-4-3-0013 de la Superintendencia de Compañías del 18 de setiembre de 1992 y publicado en el R.O # 44 del 13.10.92, relativo a las actividades de nuestra compañía durante el ejercicio de 1994, junto con el Balance General al 31 de diciembre de 1994 y la Cuenta de Resultado correspondientes al mismo ejercicio.

- 1.1. Hemos cumplido los objetivos previstos habiendo servido a las compañía del grupo al que pertenecemos. Los servicios que brindamos son:
 - Llevar las contabilidades financieras;
 - Llevar las nóminas de pago y trabajos conexos;
 - Llevar la secretaría (control de las participaciones, actas, Superintendencia, etc.);
 - Llevar los asuntos tributarios; etc.
- 1.2. En cumplimiento de la Resolución 93.1.1.3-010 publicado en el R.O. Nº 266 del 1.9.93, de la Superintendencia de Compañías, que limita el número de socios en compañías limitadas a 15, esta administración propuso a la Junta General de Socios efectuada el 17 de enero de 1994, y ésta resolvió la transformación en sociedad anónima y el aumento del capital a diez mil millones de sucres; reformas en vigencia desde el 26 de agosto del mismo año.
- 1.3. Ya se ha vuelto costumbre de parte del Ministerio de Finanzas de sorprender en enero a las empresas y a sus contadores con decretos que pretenden reformular la Ley de Impuesto a la Renta y su Reglamento con efecto retroactivo. En efecto, recién el 6 de enero de 1995, a través de contactos en el Registro Oficial, pudimos obtener prestado el "Segundo Suplemento del R. O. Nº 601 del 30.12.94", que contiene el Decreto 2411, mediante el cual el Gobierno promulgó el nuevo "Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno". Como este decreto estaba lleno de errores, el Director del Registro Oficial, mediante una fe de erratas publicada en el R. O. Nº 611 del 13.1.95, corrigió los errores y aprovechó la publicación para "reformular" el Decreto 2411, suprimiendo varios artículos y sustituyéndolos por otros: "reforma", por supuesto, sin valor legal alguno.



27 ABR. 1995

AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES S. A.

10 de Agosto 103, 6to. piso, Edif. Valra - Casilla 09-01-M- Tf. 322540 - Fax 322226 - Guayaquil, Ecuador

Durante enero, las diferentes Cámaras discutieron con el Gobierno esta situación, obteniendo del Vicepresidente, señor Alberto Dahik, el compromiso de reformar el decreto 2411 para dejar sin efecto en aplicación al ejercicio 1994. El punto principal era la compensación del saldo deudor de la cuenta Reexpresión Monetaria con las utilidades. Mediante el Decreto 2411 el Gobierno pretendía derogar esta posibilidad contenida en el Art. 22 de la Ley de Impuesto a la Renta, ilegalidad que no fue aceptada por las Cámaras. Para sorpresa del sector empresarial, durante todo el mes de febrero, el Gobierno no firmaba la reforma del Decreto acordada en enero con las Cámaras. Fue necesaria una nueva intervención de estas instituciones ante el Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, a fin de obtener la firma del decreto el 28 de febrero. En el Decreto 2553 promulgado en el Suplemento del R. O. del 28.2.95 se aprovechó para legalizar también las "reformas" efectuadas por el director del Registro Oficial.

Las repetitivas reformas a la ley y al reglamento del Impuesto a la Renta, con efecto retroactivo, que el Gobierno decreta cada enero y durante el ejercicio, aparte de ser ilegales, producen zozobra e inseguridad a empresarios y contadores, y atrazan los cierres de los balances. El Ministerio de Finanzas da la impresión, o de no saber lo que quiere o de no disponer de capacidad intelectual y administrativa para redactar oportuna y correctamente los reglamentos. El querer sorprender a los contribuyentes con reformas ilegales de leyes o de disimularlas, le resta credibilidad al Ministerio de Finanzas, ya que los contribuyentes están cuestionando sus verdaderas intenciones.

En cuanto a los aspectos laboral y legal, no hay nada que reportar.

Personal.- Al finalizar el ejercicio	<u>1994</u>	<u>1993</u>
<u>En Guayaquil</u>		
- en la oficina	25	26
- en la bodega de Inmobiliaria Helvetia	<u>3</u>	<u>3</u>
	28	29
<u>En Quito</u>	5	<u>6</u>
		<u>35</u>

- 1.4. La compañía tiene un balance sólido, no tiene deudas y está al día con sus compromisos tributarios, laborales, y con el IESS.
- 1.5. Habiendo las utilidades, después de impuestos, por S/. 35'207.180, sido compensadas con la cuenta de Reexpresión Monetaria, no hay saldo a disposición de la Junta General.

AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES S. A.

10 de Agosto 103, 6to. piso, Edif. Valra - Casilla 09-01-M- Tf. 322540 - Fax 322226 - Guayaquil, Ecuador

La corrección monetaria de utilidades de 1993 hasta su distribución en 1994 produjo S/. 11'875.538, que sugiero sea traspasado a la Reserva Facultativa.

- 1.6. Recomiendo a la Junta General que ésta, su empresa, siga prestando los mismos servicios ágiles y confiables como lo ha venido haciendo hasta la fecha.

Finalmente agradezco a cada uno de los señores accionistas por la confianza, y al personal por la eficiente colaboración brindada en el ejercicio pasado.

Atentamente,

AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES S. A.


Hans Forrer Rüegg
PRESIDENTE

